



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 241 -2015/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 000007-2015-SUNAT/8B1200 - PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 03 SET. 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 309-2015-SUNAT/4A0000 emitido por el Presidente del Comité Especial, el Informe N° 77-2015-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones, el Memorándum N° 266-2015-SUNAT/8B0000 emitido por la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N° 48-2015-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

CONSIDERANDO:

El Informe Legal N° 48-2015-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen y;

En aplicación del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y el artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 000007-2015-SUNAT/8B1200 – Primera Convocatoria, convocada para la “Provisión e instalación de mobiliario para las Sedes San Mateo y Sulamérica – SUNAT”, debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de integración de bases.

Artículo 2°.- Disponer que la División de Contrataciones proceda a notificar la presente Resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo previsto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.





Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.



VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de ocho (8) días hábiles, de conformidad con el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.